

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
ANDES, ANTIOQUIA

RADICADO 2020-00131

EMPLAZA

A todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de LICENCIA PARA PARTICIÓN DE PATRIMONIO EN VIDA, propuesto a través de apoderado judicial por el señor ARNULFO PELÁEZ ARANGO, el cual fue admitido por este despacho mediante auto del veintinueve (29) de julio del corriente año.

De conformidad con la forma reglada en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, este emplazamiento que debe realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mismo.

Andes, 5 de agosto de 2020


BEATRIZ ELIANA MORENO CEBALLOS
Secretaria